

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
"LIMPIEZA VIARIA, JARDINERÍA Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE MOTRIL, AÑO 2018".

En la ciudad de Motril, a 2 de enero de 2018, reunidos:

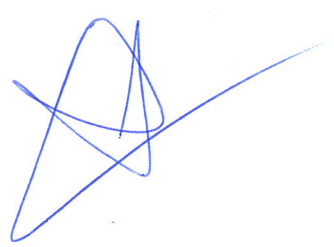
De una parte, **D. FRANCISCO ALVAREZ DE LA CHICA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 24180350J, en su calidad de **Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL**, con CIF. Q 1800650 B, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le concede el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



De otra parte, **D. MANUEL JOSÉ JURADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con DNI. 4.288.706K, actuando en nombre y representación como administrador único de la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, en virtud de escritura de subsanación suscrita ante el notario de El Ejido D. Miguel de Almansa Moreno-Barreda con fecha 23 de enero de 2013, con número de protocolo 96, mercantil que fue inicialmente constituida en escritura pública ante el notario de El Ejido D. Alfonso Rodríguez García con fecha 21 de septiembre de 2009, número de protocolo 1.597, con CIF. B-04683124 y domicilio social en avenida Bulevar, número 301, Piso 4, puerta 2, CP 04700 El Ejido (Almería), y encontrándose inscrita actualmente en el Registro Mercantil de dicha ciudad.



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la firma del presente Contrato.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- A la vista del informe justificativo emitido por el Jefe de División de Infraestructuras y contando con el visto bueno del Director de esta Autoridad Portuaria, en relación a la contratación **DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA VIARIA, JARDINERÍA Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE MOTRIL, AÑO 2018"**, de fecha 19 de septiembre de 2017, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, con fecha 3 de octubre de 2017, acordó aprobar el gasto para la contratación del citado servicio, con cargo al presupuesto del año 2018, a través del procedimiento de contratación Abierto previsto en la Regla 39 de las Normas y Condiciones Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobada por Orden Fom/4003/2008, modificada por Orden Fom/1698/2013, por un periodo de un año.

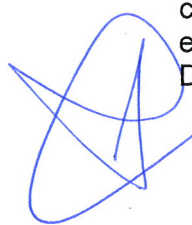
II.- El Presidente de la Autoridad Portuaria, ante la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de diciembre de 2017 acordó adjudicar la contratación del **SERVICIO DE "LIMPIEZA VIARIA, JARDINERÍA Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE MOTRIL, AÑO 2018"**, por un importe de **188.575,00 € (ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco euros)**, IVA no incluido, a la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, por un periodo de ejecución de un (1) año.

CLAUSULAS DEL CONTRATO



PRIMERA: La mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, se compromete a llevar a cabo el **SERVICIO DE "LIMPIEZA VIARIA, JARDINERÍA Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE MOTRIL, AÑO 2018"** con estricta sujeción al cuadro de características, pliego de condiciones administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han regido para la contratación del servicio que nos ocupa, así como a la oferta presentada por el contratista (siempre que no contradiga los documentos antes citados), documentos que forman parte de este contrato, los cuales conoce y acepta plena y estrictamente.

SEGUNDA: El precio que abonará la Autoridad Portuaria de Motril por la ejecución de este servicio es de **188.575,00 € (ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco euros)**, IVA no incluido.



Dicho abono se realizará mediante certificación mensual de los trabajos en cuestión, a los 60 días a contar desde la presentación de la correspondiente factura en el departamento económico financiero, la cual deberá ser previamente aprobada por la Dirección del contrato.

El plazo de garantía será de un año, comenzando el mismo a partir de la finalización total del trabajo contratado, salvo que el adjudicatario haya ofertado uno mayor en su propuesta.

TERCERA: D. MANUEL JOSÉ JURADO RODRÍGUEZ, actuando en nombre y representación de la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias que, según las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, le impiden contratar con la Autoridad Portuaria de Motril, encontrándose al corriente en el pago de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

CUARTA: Que la entidad **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente se compromete al cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de subcontratación establecidas en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA: Este contrato está sujeto a lo establecido en sus Cláusulas y al cuadro de características, pliego de condiciones administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han regido para la contratación de este suministro, así como a la oferta presentada por la adjudicataria (siempre que no contradiga los documentos antes citados), sometiéndose con carácter subsidiario, para todo cuanto no se encuentre establecido en las mismas, a las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y en lo que sea aplicable de la normativa de contratación del Estado, las cuales **D. MANUEL JOSÉ JURADO RODRÍGUEZ** declara conocer su contenido.

SEXTA: La duración del contrato será de un (1) año.

La ejecución del contrato comenzará el día 1 de febrero de 2018 y finalizará el próximo día 31 de enero de 2019.

No obstante, el presente contrato podrá ser prorrogado por un año más. Dicha prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación. En el supuesto de que no se produjera la prórroga, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ello.

SEPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, la entidad **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, ha constituido a disposición de la Autoridad Portuaria de Motril una garantía por importe total de 9.428,75 €, mediante seguro de caución expedido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA

LIROLA
INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
C.I.F. B-04.683.124

EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.M.E., el 18 de diciembre de 2017, inscrito en el registro especial de avales con el número de certificado de seguro, nº 170006 correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 1.003.474.

OCTAVA: El Adjudicatario será responsable civilmente de los daños y perjuicios materiales y/o personales que pudiera causar y/u ocurrir a/en esta Autoridad Portuaria o a terceras personas, todo ello durante la ejecución de los trabajos detallados en este contrato, incluidos los que se produjeran durante el periodo de garantía, exonerando expresamente de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Motril.

EL contratista dispondrá de una póliza de seguro en vigor que cubra los citados riesgos, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares así como a tenerlos en vigor, tanto en el periodo de ejecución como de garantía.

Igualmente, la adjudicataria deberá constituir cualquier seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

NOVENA: Serán causas de resolución del presente contrato las contempladas en la Regla 24 de las Normas y Reglas Generales de Contratación de las Autoridades Portuarias, aprobadas por la Orden Fom 4003/2008, de 22 de Julio, modificada por Orden Fom/1698/2013 y la legislación de contratación del sector público y las previstas en el citado pliego de condiciones administrativas particulares.

DECIMA: El adjudicatario reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la Autoridad Portuaria de Motril para la prestación de la presente obra.

Por ello, la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como con posterioridad, mantener confidencial dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el consultor no podrá proporcionar, en ningún momento y bajo ningún concepto, Información Confidencial de la esta Autoridad Portuaria en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de esta Autoridad Portuaria cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El adjudicatario se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.

- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que a la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el adjudicatario compensar a la Autoridad Portuaria de Motril por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través de la Dirección del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El adjudicatario exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores (cuando los hubiere).

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Motril. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Motril la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras o servicios resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Motril, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de dichos trabajos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas o trabajos derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de los citados trabajos y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará el trabajo bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

LIROLA
INGENIERIA Y OBRAS, S.L.
C.I.F. B-04.683.124

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril.

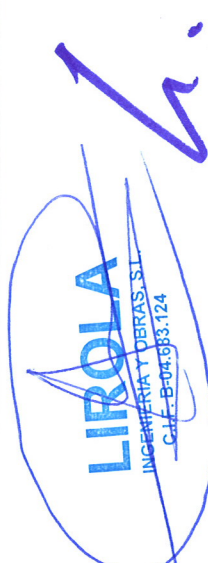
5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Motril de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, cuya cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Motril ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Motril la facultad de explotar el resultado de los trabajos ejecutados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

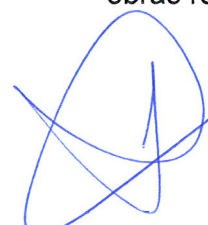
En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de los mismos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas, u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Motril su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato, así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Motril sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.


LIROLA
INGENIERIA Y OBRAS, S.L.
C.I.F. B045933124



DECIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al contratista de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para la redacción del presente contrato y ejecución del mismo, así como remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite.

DECIMA TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, (si los hubiere y en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Motril del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Motril.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de decisión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

LIROLA
INGENIERIA Y OBRAS, S.L.
C.I.F. B-04.683.124

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Motril. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Autoridad Portuaria de Motril. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria de Motril, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Motril, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria de Motril, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la Autoridad Portuaria de Motril acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: Se designa por parte de la Autoridad Portuaria de Motril a D. FRANCISCO GARCÍA PÉREZ como responsable del contrato, todo ello a los efectos previstos en la Regla nº 5 de las Normas y Reglas Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de 22 de Julio de 2008 (Orden Fom/4003/2008), modificada por la Orden Fom/1698/2013.

CLAUSULAS ADICIONALES DE ESTE CONTRATO

PRIMERA.- El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Motril podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su Personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

2.-Que tiene asegurado al Personal contra los riesgos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

3.- No tener pendiente con sus Trabajadores deudas de tipo salarial.

4.-Comunicar los cambios de altas y bajas del Personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

5.- Garantizar que todo el Personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

SEGUNDA.- En el caso de que en un contrato de obras o prestación de servicios se subcontrate la realización del mismo (si así estuviera previsto en el pliego de condiciones administrativas), el contratista se compromete a comunicar a la Autoridad Portuaria:

1.- El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.

2.- Objeto y duración de la subcontrata.

3.- Lugar de ejecución de la subcontrata.

4.- Número de trabajadores de la subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones de la Autoridad Portuaria.

5.- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- Para cualquier litigio que pudiera surgir sobre el presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Motril.

LIROLA
INGENIERIA Y OBRAS, S.L.
C.I.F. B-04.683.424

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha en principio indicados, firmando conjuntamente con las partes contratantes el Secretario General de la Autoridad Portuaria de Motril, que certifica lo expuesto en los documentos adjuntos y en este contrato.

Presidente de la AUTORIDAD
PORTUARIA DE MOTRIL

Fdo. FRANCISCO ALVAREZ DE LA CHICA

LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.,



Fdo. MANUEL JOSÉ JURADO RODRÍGUEZ

El Secretario General

Fdo. VICENTE TOVAR ESCUDERO

